

Curso Laicamente

- *Averiguar la legislación sobre el aborto en tu país y qué movimientos están luchando por su despenalización. También si lo que dicen las autoridades se ajusta a los principios de un Estado laico o responde a una determinada interpretación religiosa.*

En la constitución de nuestro país Ecuador existen los siguientes artículos que hablan sobre el aborto.

Código Penal.

- Art. 444.- La mujer que voluntariamente hubiere consentido en que se le haga abortar, o causare por sí misma el aborto, será reprimida con prisión de uno a cinco años.
Si consintiere en que se le haga abortar o causare por sí misma el aborto, para ocultar su deshonra, será reprimida con seis meses a dos años de prisión.

Pero el Código Penal sanciona también a quienes consienten en participar de un aborto y con mayor rigor a los profesionales de la salud que lo hagan. Por su participación en un aborto consentido, un “médico, tocólogo, obstetriz, practicante o farmacéutico”, puede estar en prisión por un período de tres a seis años (Arts. 443 y 446).

Las únicas excepciones previstas en el Código Penal para practicar un aborto y no terminar en la cárcel son las que constan en el artículo 447:

- **Art. 447.-** El aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer o de su marido o familiares íntimos, cuando ella no estuviere en posibilidad de prestarlo, no será punible:
- **1.** Si se ha hecho para evitar un peligro para la vida o salud de la madre, y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; y,
- **2.** Si el embarazo proviene de una violación o estupro cometido en una mujer idiota o demente.

En este caso, para el aborto se requerirá el consentimiento del representante legal de la mujer. ¹

A partir de estos derechos en contraposición al Estado Laico que no mete a Dios donde no corresponde: en leyes e instituciones que deben servir a toda la ciudadanía, en proyectos para beneficio del conjunto de la sociedad, en actos oficiales representativos de todo el pueblo. En donde existe independencia y autonomía entre el Estado y las iglesias, lo cual implica que éste es neutral en materia religiosa, es decir, que no apoya ni otorga privilegios a una o varias iglesias en

¹ <http://gkillcity.com/articulos/el-mirador-politico/aborto-analisis-constitucional>

particular. Y las políticas públicas no se deciden ni implementan por presiones de ninguna moral religiosa “carentes de autoridad” en los diferentes ámbitos social, cultural, político.²

En realidad, considero que el estado actual de Ecuador respecto al aborto, no se manifiesta bajo un estado laico. Cuando se propuso su despenalización uno de los argumentos del no, fue que el Estado debe proteger la vida desde su concepción. Y, como se revisó en el curso laicamente la concepción responde a un criterio religioso cuya repercusión es la excomunión. Pero, no debemos olvidar que este es un derecho individual de cada mujer u hombre:

“Derecho a la seguridad en cada etapa del proceso reproductivo. Las mujeres deben recibir atención especializada sin impedimentos por razones religiosas, familiares, ni costumbres durante el embarazo y parto, así como atención oportuna y de calidad si presentara secuelas de aborto”.

“Derecho a decidir la interrupción o no de embarazos no deseados. Varones y mujeres deberán tener información suficiente y oportuna, así como acceso en condiciones legales y seguras a las pastillas del día siguiente y al aborto”.

Por eso, considero que Ecuador no está actuando bajo los principios del estado Laico, pues antepone la Religión Católica en la creación de leyes sobre el aborto. Pese a la prohibición y su pena los abortos han aumentado considerablemente en los últimos años. Nuestro país, debería reconsiderar la aprobación de esta ley, puesto que, desde la perspectiva Católica que lo influye ya no es condenable este supuesto pecado, Según la orden emitida del Vaticano de perdonar este pecado a través de la confesión. Entonces, vemos desde aquí que el aborto en nuestro país, y el mundo entero es puesto en políticas públicas desde la perspectiva religiosa que profesa cada país. Es decir, la mayoría de países que se proclaman laicos no cumplen con los principios de este tipo de Estado.

Referencia Bibliográfica

Flores A. Xavier, artículo “Análisis Constitucional: Aborto” disponible en: <http://gkillcity.com/articulos/el-mirador-politico/aborto-analisis-constitucional>

Curso Laicamente cap. 1-2-3-4-5

² Curso Laicamente capitulo 1-2-3-4-5.